

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Rafaela María», de Valladolid.

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «RAFAELA MARÍA», sito en C/ Fray Luis de León, 4, de Valladolid, en relación con la solicitud de modificación de autorización del mismo por implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Radioterapia, con reducción de 2 grupos de la capacidad para la impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro «RAFAELA MARÍA».

Primero.— Modificar la autorización del Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «RAFAELA MARÍA» (Código: 47003593), de Valladolid, para la implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Radioterapia, con una capacidad de 2 grupos, en turno vespertino, con 20 puestos escolares por grupo, y para la reducción de 2 grupos, en turno vespertino, del Ciclo Formativo de Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico, de forma que la configuración del Centro será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: RAFAELA MARÍA.

Titular: GESTIÓN DE CENTROS ECAMSOL, S.L.

Domicilio: C/ Fray Luis de León, 4.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: Capacidad: 3 unidades; 75 puestos escolares.
- Educación Primaria: Capacidad: 6 unidades; 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad: 4 unidades; 120 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico: Capacidad: 2 grupos en turno diurno, con 30 puestos escolares en cada grupo.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Radioterapia: Capacidad: 2 grupos en turno vespertino, con 20 puestos escolares en cada grupo.

Segundo.— La presente modificación de la autorización surtirá efectos a partir del curso inmediatamente siguiente al de su aprobación, esto es, a partir del curso académico 2005/2006.

Tercero.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Cuarto.— Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Radioterapia, que se autoriza por esta Resolución, el Centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, con carácter de requisitos mínimos, se describen en Anexo a la misma, y cuya comprobación se realizará por el Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

Quinto.— Antes del inicio de las actividades educativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Radioterapia, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («B.O.E.» núm. 50, de 27 de febrero), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Sexto.— El Centro privado al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 28 de julio de 2005.

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa,
(P.O. Orden de 22 de julio de 2005)
El Director General
de Universidades e Investigación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a «Paraíso Tours» número de Código de Identificación C.I.C.L. 47-76 y Casa Central en Valladolid.

A fin de resolver la solicitud presentada con fecha 6 de junio de 2005, por D. Ignacio Chaverri Sáez, en nombre y representación debidamente acreditado en el expediente de la sociedad mercantil denominada «CREACIONES TURÍSTICAS VALLADOLID, S.L.», en petición del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, completada la documentación preceptiva el 29-06-2005, se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que la sociedad mercantil «CREACIONES TURÍSTICAS VALLADOLID, S.L.», como promotora de la Agencia de Viajes «PARAÍSO TOURS», cumple las formalidades requeridas por el artículo 5 del Decreto 25/2001, de 25 de enero, ya citado y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 6 de la misma Disposición:

RESUELVO:

Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a «PARAÍSO TOURS», con número de Código de Identificación C.I.C.L. 47-76 y Casa Central en Valladolid, Madre de Dios, 5 bajo, procediéndose a su inscripción en el Registro Oficial de Empresas, Actividades y Profesionales Turísticas, y a su publicación, a efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y con la obligación de atenerse a la normativa vigente que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de